



Ampliación de información sobre la Circular 2/2018 de Gerencia, con aspectos concretos de la gestión.

1.- Supuestos excluidos del trámite como contrato menor:

No se tramitará a través del procedimiento de la contratación menor, según lo descrito en la Circular 2/2018 de Gerencia, los siguientes supuestos:

- A. La contratación de personas para la realización de **actividades docentes** como cursos de formación o perfeccionamiento para el personal al servicio de la universidad, o cuando se trate de la realización de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones u otras actividades similares, siempre y cuando la contratación se realice a **personas físicas**. En estos supuestos para acreditar la existencia de los contratos, bastará el nombramiento o designación por quien tenga la competencia. (art. 310 LCSP)
- B. Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por las empresas adjudicatarias de los contratos de servicios especiales de cafetería, comedor, copistería, reprografía e impresión en los distintos Campus, siempre que las prestaciones facturadas correspondan a las contempladas en su contrato.
- C. Los pagos de tasas o tributos públicos.
- D. Los pagos realizados en aplicación de los compromisos según convenios debidamente suscritos por la UMH.
- E. Los gastos en combustible y los desplazamientos en taxis, tranvía, metro, autobús, así como parking o peajes.
- F. Los pagos del suministro de agua.
- G. Los pagos de las cuotas por la pertenencia de la UMH a distintos órganos o entes.

Por lo tanto, en estos casos, se seguirán un trámite contable idéntico al realizado hasta ahora.

2.-Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones:

Los siguientes tipos de contratos podrán efectuarse, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 9/2017 para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago, cualquiera que sea su cuantía siempre que no supere los 221.000 € IVA excluido, (importe de los contratos sujetos a regulación armonizada a partir del 1 de enero de 2018):

- ✓ La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte.
- ✓ La contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas.
- ✓ La contratación de los servicios necesarios para los dos casos anteriores.
- ✓ La publicación de artículos en revistas científicas.



El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

La tramitación de estos contratos se regirá por las reglas de los contratos menores, teniendo en cuenta que el importe que opera como límite es el que en cada momento se establezca para los contratos sujetos a regulación armonizada, salvo en los supuestos de exclusividad que deben quedar justificados en el expediente.

Gerente